



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE COLBÚN
Rentas

DECRETO A. EXENTO N° 000711

REF.: Autoriza instalación y funcionamiento
Feria Libre en la Vía Pública.-

COLBUN, 29 MAR 2022

VISTOS:

Las disposiciones contenidas en el D.L. N° 3.063, de Rentas Municipales.

Las atribuciones que me confieren la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

La necesidad de otorgar facilidades y ordenar ubicación de los puestos de venta de verduras y artículos varios, en la modalidad de Feria Libre en localidad de Lomas de Putagan, día de Pago de Pensiones en recinto Escuela del Sector.-

Ordenar la instalación de Toldos, solo en la berma, lado norte del camino Público de Lomas de Putagan a Rabones, como forma de evitar accidentes tanto a los peatones como escolares.

DECRETO:

Artículo 1°.- Autorízase la instalación y funcionamiento de Puestos de Venta de artículos varios de 3 mts. de frente, cada uno, en la Vía Pública, camino Lomas de Putagan a Rabones, berma Norte (frente al recinto Escuela de Lomas de Putagan), en la modalidad de "FERIA LIBRE", día de Pago de pensiones, desde las 13:00 hrs. y hasta las 17:30 hrs.

Artículo 2°.- Las personas que participen de la Feria Libre, debe tramitar sus Permisos Municipales, además debe cumplir con las disposiciones del Servicio de Impuestos Internos, oficina de Linares, y la Oficina provincial de la Secretaría de Salud y la Ordenanza Local de Ferias Libres de Colbún.

Artículo 3°.- Autorízase la instalación de conos en el horario antes indicado frente a la Escuela de Lomas de Putagan.

Artículo 4°.- Inspectores Municipales, con apoyo de personal de Carabineros, y de Seguridad Pública, procederán a levantar los puestos que sean instalados sin autorización Municipal.

Artículo 5º.- Será responsabilidad de los Comerciantes, dejar los espacios limpios y sin residuos de ningún tipo.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



LUIS PINTO TRONCOSO
Secretario Municipal



PEDRO PABLO MUÑOZ OSES
Alcalde

- PPMO/LPT/FACHY/fach.-
DISTRIBUCION:
1.- Interesado (a).
2.- Seguridad Pública.
2.- Carabineros de Colbún.
3.- Inspectores Municipales.
4.- Archivo Sección Rentas.
5.- Archivo Of. de Partes.



DECRETO A. EXENTO N° 000823

REF.: Autoriza instalación y funcionamiento
feria en lugares y espacio de Uso Público.

COLBUN, 01 ABR 2022

VISTOS:

Las disposiciones contenidas en el D.L. N.º 3.063, de Rentas Municipales.
Las atribuciones que me confieren la ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Ley N.º 21.426, de fecha 7 de febrero del 2022, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública. Art. 5º.

La necesidad de otorgar facilidades y ordenar ubicación de los puestos de venta de artículos varios, en la modalidad de Feria en Plaza de Panimávida.

DECRETO:

Artículo 1º.- Autorízase la instalación y funcionamiento de Puestos de Venta de artículos varios en toldos o stands de Máximo 3 metros en la cual podrá contar con dos mesas en su interior, las cuales deben estar dentro del perímetro que cubre el toldo o la delimitación del puesto.

Artículo 2º. - Los permisos otorgados por la Municipalidad serán personales e intransferibles y se identificarán con una fotografía y su carnet de identidad. Documento que debe permanecer durante el desarrollo de la actividad comercial.

Artículo 3º. -El horario de funcionamiento del comercio en dicha Plaza, es de lunes a viernes desde las 10:00hrs hasta las 21:00hrs y sábados, domingos y festivos desde las 10:00hrs. hasta las 22:00hrs.

Artículo 4º.- Las personas que participan de la Feria Libre, deben tramitar sus Permisos Municipales, además deben cumplir con las disposiciones del Servicio de Impuestos Internos Linares, la Oficina provincial de Salud del Maule y la Ordenanza Local de Ferias Libres de Colbún.

Artículo 5º.- Fiscalización, Inspectores Municipales, con apoyo de personal de Carabineros y de Seguridad Pública, tendrán facultad para fiscalizar el presente Decreto para proceder a levantar los puestos de venta que estén instalados sin permiso municipal.

Artículo 6º.- Será responsabilidad de los Comerciantes, dejar los espacios limpios y sin residuos de ningún tipo.

Artículo 7º. - Los comerciantes deben cumplir con las disposiciones de Autoridad Sanitaria por pandemia Covid-19 (mascarilla, alcohol gel, aforo según fase de la comuna y distanciamiento social)

Artículo 8º. -Será facultad de la Municipalidad otorgar un solo permiso por familia, acreditado por cartola de Registro Social de Hogares.

Artículo 9º. - Las personas que cuenten con inicio de actividades por un local establecido con patente municipal, no podrán ser beneficiadas con un permiso de estas características.

Artículo 10°. - Con la intención de potenciar el comercio artesanal, se prohíbe la venta de ropa ya sea usada o nueva.

Artículo 11°. - La venta será exclusivamente la señalada en el permiso o autorización municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



LUIS PINTO TRONCOSO
SECRETARIO MUNICIPAL



PEDRO PABLO MUÑOZ OSES
ALCALDE

PPMO/LPT/FACHY/cc.-
DISTRIBUCION:

- 1.- Interesado (a).
- 2.- Seguridad Pública.
- 3.- Carabineros de Colbún.
- 4.- Inspectores Municipales.
- 4.- Archivo Sección Rentas.
- 5.- Archivo Of. de Partes.